

donde exclusivamente sólo estaba autorizada ella para vender y suministrar el producto extraído. Los funcionarios y autoridades podían castigar con severidad cualquier intromisión en ese mercado cerrado, con ingresos y clientes fijos, regulares y previamente establecidos. Existían, hay que advertirlo, concesiones a particulares, generalmente de la nobleza, para que explotaran las salinas del rey.

En el siglo XIV, a partir de Alfonso XI, se incrementará aún más la influencia del soberano sobre la administración, control y explotación de las diferentes salinas⁴⁵ e incluso las poderosas órdenes militares y los influyentes monasterios, tuvieron que renunciar a la posesión directa; aunque con ciertas compensaciones. Pero, por otra parte, se declaraba la libre circulación y venta de la sal en todo el reino de Castilla (salvo en Murcia y Andalucía, regiones que sí podían proveerse del propio mar y con ciertos privilegios fiscales). Pedro III el Grande de Aragón a través de disposiciones reguló los puntos de venta de la sal o gabelas y estableció la calidad y medidas en la comercialización de esta materia prima. Lógicamente prohibió la importación de sal ajena a su reino. Pedro IV el Ceremonioso repitió las normas de su predecesor y además ordenó la destrucción de las salinas particulares que hacían una onerosa competencia a las salinas oficiales de la corona. Todos los reyes citados, y también el posterior Alfonso V el Magnánimo, ya en el siglo XV, procuraron que hubiera un precio común de la venta de la sal en todas las gabelas del reino.

A fines del siglo XV, los reyes Católicos mantuvieron imperturbable la política centralizadora y de control de las principales salinas, así como de la producción. Prohibieron de nuevo la importación de sal extranjera y decretaron la destrucción sistemática de las salinas particulares, con el fin de relanzar las gabelas reales y garantizarles el monopolio efectivo de la sal. Con unos precios fijados y estables y un consumo orientado forzosamente a las gabelas del rey, se esperaba que los ingresos fueran fluidos e importantes para el tesoro.

B. LAS SALINAS DE MADAX EN EL CONTEXTO BAJOMEDIEVAL DEL REINO DE MURCIA

La historiografía ha determinado la explotación intensa de las salinas del marquesado de Villena, en la propia ciudad de Villena, en Fuentealbilla y en Hellín, aunque sin que se pueda precisar si se trataba de los almarjales del arroyo de Tobarra o de las colinas yesosas de Madax. Y la producción de las salinas del marquesado competían ferozmente con las de Orihuela, Jumilla, o las del concejo de Alcaraz⁴⁶.

La Orden de Santiago contaba igualmente con importantes salinas. La de Hornos, a fines del XV, eran las más rentables y casi 30.000 maravedíes generaban de renta anual (frente a 2.000 dc las de Caravaca, p.e.)⁴⁷. En el siglo XV están constatadas salinas en Siles, Liétor, Socovos, Moratalla, Cieza, Caravaca, Calasparra, Jumilla y, en efecto, Hellín, pero sin dar una localización precisa.

⁴⁵ LADERO QUESADA, M. A.: Ver nota 44, pp. 824 ss.

⁴⁶ LADERO QUESADA, M. A.: Ver nota 44, p. 831.

⁴⁷ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señorío y feudalismo en el reino de Murcia. Los dominios de la orden de Santiago entre 1440 y 1515*, Murcia, 1984, pp. 243 y ss.